

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

274. ORDEN Nº 346 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE SOMETE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA Y PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ACUARTELAMIENTO PRIMO DE RIVERA.

SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA EL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ACUARTELAMIENTO PRIMO DE RIVERA

Por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 22 de marzo de 2022, registrado al número 2022000346 del Libro de Resoluciones no Colegiadas, se ACUERDA:

“Emitir Informe Ambiental Estratégico en el que se determina la necesidad de someter a evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Especial de Reforma Interior del Acuartelamiento Primo de Rivera, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como las consultas recibidas.

Por ello se ha elaborado el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, que se recoge en el anexo I.

De acuerdo con el artículo 19.3 y 31.3 de la Ley 21/2013, el informe ambiental estratégico, incluyendo el Documento de Alcance y junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de Melilla (BOME), sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Asimismo, en base al apartado 5 del indicado artículo 31, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno.

Esta decisión de finalización del procedimiento de evaluación estratégica simplificada se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas, para que, en su caso, elabore el estudio ambiental estratégico de acuerdo con el artículo 20 y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes de la Ley 21/2013 ante el órgano sustantivo. De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 21/2013, el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 será de **quince meses** desde la notificación al promotor del documento de alcance.”

Lo que se publica a efectos de general conocimiento.

Tipo documento	Nombre
Proyecto Visado	tomo 1
Proyecto Visado	tomo 2
Proyecto Visado	tomo 2.2
Proyecto Visado	tomo 3
Proyecto Visado	Documento ambiental estrategico
Estudio	informe tecnico O. Sustantivo
PTS_M_0036	Oficio
PTS_M_0036	Oficio
PTS_M_0036	Oficio
PTS_M_0036	Oficio
Justificante	justificante entregas notificaciones consultas
Estudio	justificante entrega 14/11/2021
Registro	Justificante de Registro
Documento acreditativo de la identidad	
Solicitud	Solicitud
RegistroSTA	Justificante de STA
Formulario Solicitud	Datos del formulario
registroelectronico1consultaspreviascaballeria.pdf	Documento requerido, aportado o solicitado
CertificadojuntadirectivaGuelayaactualizado.pdf	Otorgamiento Representacion
Registro	Justificante de Registro
Solicitud	Solicitud
RegistroSTA	Justificante de STA
Formulario Solicitud	Datos del formulario
alegacionesalperideldcuartelPrimodeRiveraexpn382292021.pdf	Documento requerido, aportado o solicitado
CertificadojuntadirectivaGuelayaactualizado.pdf	Otorgamiento Representacion
RegistroSTA	Justificante de STA
Formulario Solicitud	Datos del formulario
ALEGACIONESALPERI.pdf	Otra documentación